

Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30028-19-2051-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2051

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	57,846.6
Muestra Auditada	57,846.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 57,846.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

Resultado núm. 1

El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 13,347.6 miles de pesos; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 44,499.0 miles de pesos; para un importe total de 57,846.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	Número de Contrato	Denominación de Contrato	Universo Seleccionado
1.	FAISMUN	MBR-FAISMUN-2024300280021	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en escuela jardín de niños ""Enrique C. Rebsamen"" en Calle 20 s/n entre Calle 35 y Calle 37, en Colonia Venustiano Carranza III sección en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.	1,642.1
2.	FAISMUN	MBR-FAISMUN-2024300280033	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en primaria u homólogo "Quetzalcóatl", Calle 10 entre Calle 1 y Calle 5, Col. Venustiano Carranza II sección en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.	1,447.3
3.	FAISMUN	MBR-FAISMUN-2024300280038	Construcción de barda perimetral en preescolar jardín de niños "Enrique C. Rebsamen" en Calle 20 s/n entre Calle 35 y Calle 37, en Colonia Venustiano Carranza III sección en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.	1,471.9
4.	FAISMUN	MBR-FAISMUN-2024300280018	Pago préstamo BANOBRAS (reg. A30-0822067 24/08/2022)	8,786.3
Total FAISMUN				13,347.6
5.	FORTAMUN	MBR-LIC-071-2024-PS-01	Adquisición de 4 camionetas pickup RAM 1500 clásica doble cabina 4x4 para la ejecución de recorridos, operativos y patrullajes de seguridad del Municipio de Boca del Río, Veracruz	3,339.6
6.	FORTAMUN	MBR-LIC-001-2024-PS-01	Contratación abierta del servicio de arrendamiento de 14 camiones compactadores para la recolección, manejo y compactación de desechos sólidos a cargo de la dirección de limpia pública del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.	24,607.5
7.	FORTAMUN	MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202	Rehabilitación de pavimentación en concreto asfáltico en Av. Costa de Oro entre Blvd. Del Mar y Calle Tiburón, en Fracc. Costa de Oro en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.	10,423.7
8.	FORTAMUN	MBR-FORTAMUN-DF-2024300280213	Rehabilitación de pavimentación en concreto asfáltico en paseo Boca del Río entre Calle Alvarado y Cerrada Boca del Río, en el Fracc. La Tampiquera en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.	6,128.2
Total FORTAMUN				44,499.0
Total del Universo Seleccionado				57,846.6

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Resultado núm. 2

Con la revisión de dos expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 27,947.1 miles de pesos, se verificó que los contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos

con número MBR-LIC-071-2024-CM-01 y MBR-LIC-001-2024-PS-01 se carece de la constancia de inscripción al padrón, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en oficios de suficiencia presupuestal y las constancias de inscripción al padrón de proveedores de cada empresa para la justificación de los contratos con número MBR-LIC-071-2024-CM-01 y MBR-LIC-001-2024-PS-01; por lo tanto, los expedientes se encontraron debidamente integrados, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 27,947.1 miles de pesos, se observó que los expedientes de 2 contratos con número MBR-LIC-071-2024-CM-01 y MBR-LIC-001-2024-PS-01, relacionados con la adquisición de camionetas y la contratación abierta del servicio de arrendamiento de camiones compactadores para la recolección de desechos sólidos, se observó que los expedientes contaron con facturas, pólizas, transferencias bancarias; sin embargo, el expediente con número MBR-LIC-071-2024-CM-01, no presentó reporte fotográfico donde se observen números de serie de los bienes adquiridos y que se encuentren operando; aunado a lo anterior, en el expediente con número MBR-LIC-001-2024-PS-01, proporcionó entregables inconsistentes, ya que no se aprecian los números de serie, no se muestran los camiones operando en las rutas mencionadas; además, según los entregables proporcionados los camiones trabajaron 24/7 (sin mantenimiento o carga de combustible) lo que genera incertidumbre de que el servicio se realizó correctamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 88, fracciones I, II y III, y 89.

El Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en el reporte fotográfico con los datos de serie y número económico de las patrullas y con vista en calles para la justificación del contrato número MBR-LIC-071-2024-CM-01; asimismo, respecto al contrato número MBR-LIC-001-2024-PS-01 por un monto de 24,607,497.60 pesos pagados con FORTAMUN, entregó los entregables correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024, actas circunstanciadas de validación de cumplimiento de diversas fechas, lineamientos para el control y administración de vehículos arrendados y el programa de trabajo 2024; sin embargo, el reporte fotográfico proporcionado es insuficiente de acuerdo con las rutas trazadas, aunado a que en algunos vehículos no se distinguen el número económico ni las placas; por lo tanto, el expediente no se encontró debidamente integrados, por lo que no solventa lo observado.

2024-D-30028-19-2051-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,607,497.60 pesos (veinticuatro millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por presentar en el expediente del contrato con número MBR-LIC-001-2024-PS-01, pagado con FORTAMUN 2024, un reporte fotográfico insuficiente de acuerdo con las rutas trazadas, aunado a que en algunos vehículos no se distingue el número económico ni las placas, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 88, fracciones I, II y III, y 89.

Obra pública.**Resultado núm. 4**

Con la revisión de seis expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, cuatro pagados con los recursos del FAISMUN y dos pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 29,899.5 miles de pesos, se verificó que cuatro contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y dos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202, MBR-FORTAMUN-DF-2024300280213 y MBR-FAISMUN-2024300280033 se carece del convenio modificatorio con anexos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 49, 50 y 59.

El Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en los escritos de solicitud de conceptos extraordinarios, oficios de autorización y convenios modificatorios para la justificación de los contratos números MBR-FORTAMUN-DF-2024300280213 y MBR-FAISMUN-2024300280033; asimismo, respecto al contrato número MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202, presentó un oficio de autorización y el convenio modificatorio de fecha 28 de junio de 2024; sin embargo, el convenio modificatorio presentó incongruencias en las fracciones II, III y IV de los antecedentes, al citar fechas de julio de 2024 posteriores a la firma del convenio; por lo tanto, el expediente no se encontró debidamente integrado, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-30028-19-2051-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202, por presentar incongruencias en las fracciones II, III y IV de los antecedentes del convenio modificatorio, al citar fechas posteriores a la firma del mismo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 49, 50 y 59.

Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los seis expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos núm. MBR-FAISMUN-2024300280033 y MBR-FAISMUN-2024300280038, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-2051-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. MBR-FAISMUN-2024300280033 y MBR-FAISMUN-2024300280038, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-2051-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. MBR-FAISMUN-2024300280033 y MBR-FAISMUN-2024300280038, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los tres expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con infraestructura básica del sector educativo, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los seis expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización por un monto de 29,899.5 miles de pesos, dos pagados con recursos del FORTAMUN por un monto de 16,551.9 miles de pesos y cuatro pagados con recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 13,347.6 miles de pesos, se observó que los expedientes contaron con pólizas y transferencias bancarias; sin embargo, en el expediente con número MBR-FAISMUN-2024300280018 no presentó facturas emitidas por Banobras, que amparen los intereses pagados; además, se observó que en el contrato MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202 se anexó de manera recurrente el mismo reporte de laboratorio para soportar estimaciones de periodos posteriores (abril a julio), por lo que no se acreditó el control de calidad real de los trabajos de pavimentación ejecutados en el resto de la obra, no se acreditó la correcta ejecución de las obras, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en las facturas y sus respectivos XML emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos para la justificación del contrato número MBR-FAISMUN-2024300280018 por un monto de 8,786,336.28 pesos pagados con FAISMUN; asimismo, respecto al contrato número MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202 por un monto de 10,423,709.80 pesos pagados con recursos del FORTAMUN, entregó documentación

relativa a las estimaciones de la 1 a la 5 junto con su soporte documental; sin embargo, las pruebas de laboratorio resultaron insuficientes ya que no se presentaron de todos los conceptos ejecutados; en consecuencia, al no se contó con la documentación soporte integral que garantice la calidad de los trabajos, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-30028-19-2051-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,423,709.80 pesos (diez millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos nueve pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número MBR-FORTAMUN-DF-2024300280202, pagados con FORTAMUN 2024, el soporte documental consistente en las pruebas de laboratorio de todos los conceptos ejecutados, por lo que no se comprobó que la ejecución de las obras se realizara con la calidad requerida ni que su funcionamiento fuera el adecuado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 35,031,207.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 57,846.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio observó la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 35,031.2 miles de pesos, que representó el 60.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

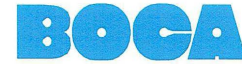
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número PM/022/2026 de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.

1 Logo
1 USB
1 Expedient



0575

Presidencia Municipal
Boca del Río, Ver., a 12 de Enero de 2026.
Oficio No. PM/022/2026.

Asunto: Contestación al Oficio No. DGAGF"D"/9250/2025.



DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E

Sean mis primeras líneas portadoras de un afectuoso saludo, asimismo y con fundamento en los artículo 20 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 36 Fracción VII y XI, 73 Quinquedecies y 73 Sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como de los artículos 12, 15, 37 Fracciones X y XIII del Reglamento Interior Orgánico del H. Ayuntamiento y su Administración Pública del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; y en respuesta al Oficio No. **DGAGF"D"/9250/2025** recibido con fecha 08 de Diciembre de 2025, a través del cual se da a conocer los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número **2051** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" del Municipio de Boca del Río, Veracruz; me permito remitir las Cédulas de Resultados Finales número 2,3,4,5 y 7 en la cual se incluyen las respuestas para la solventación de cada uno de los resultados que nos ocupan, manifestando que la información es remitida ante ustedes, en copia debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, y que se adjunta al presente documento de forma física y digital en archivos .PDF y .DOCX en memoria USB, así como la documentación soporte que se integra a la memoria antes referida en archivos .PDF

Además, se agrega copia del oficio número PM/002/2026 de fecha 05 de Enero de 2026, referente a la designación de enlace.

Agradezco su atención al presente, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.
C.c.p. Ing. **Sebastián Silva Sanchez**. - Síndico Único del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver. - Para su conocimiento.
C.P. **José Martín Corro Andrade**. - Tesorero Municipal de Boca del Río, Ver. - Para su conocimiento.
L.C. **Lourdes Adriana Mora Zárate**. Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Boca del Río, Ver. Mismo fin. Archivo.

bocadelrio.gov.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, Fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Artículos 49, 50, 59.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.